



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 24 de enero de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de enero del año 2013, bajo la presidencia de la señora alcaldesa Madelem Silvia Cloud Tapia y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató en Estación Orden del Día el Pedido del Regidor Walter Salas Ushiñahua, donde solicita se Conforme la Comisión Especial que gestionará la Provincialización del Distrito de José Crespo y Castillo y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que las **Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.*

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos de Concejo** son decisiones, que toma el concejo, **referidas a asuntos específicos de interés público**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que es procedente aprobar la formación de un comité de gestión para la provincialización de José Crespo y Castillo; hecho en el que se debe considerar la Ley N° 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento. Considerando el art. 4° numeral 4.1 toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente (...), y el numeral 4.2 que expresa para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como: 1) Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto así





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

como:2) del centro Poblado que será su capital, según corresponda a la Región natural (costa, sierra, selva). 3) Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuente de acuerdo con los planes urbanos vigentes. 4) características geográfico-ambientales y urbanas favorables y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo. 5) condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital; estos que correspondería a José Crespo y Castillo.

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y con la visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas y Secretaria General;

Y en uso de las facultades conferidas en los Art. 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de enero de 2013 y la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Regidor Sr. Walter Salas Ushiñahua y al Ing. Eliseo Huitron Berrospi Jefe de la División de Desarrollo Económico, realizar la convocatoria general de la población del Distrito de José Crespo y Castillo, a fin de que en un cabildo abierto se Conforme la Comisión Especial que gestionará la Provincialización del Distrito de José Crespo y Castillo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la jefatura de informática y la jefatura de relaciones Publicas, la publicación del presente Acuerdo, conforme corresponde.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRÍBASE el presente acto administrativo a los interesados, Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo estable la Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Abog. Madelem S. Cloud Tapia
ALCALDESA